Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-AD/FAISMUN-085/2025



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-085/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, SIND OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PROGUEADORA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTIL PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCOBautista Tuxtegec. JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA CDIto. Tuxtepec, Oax. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Ý1/01/2025-31/12/2027 COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CORPORATIVO CONSTRUCTOR CAVILI S.A DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR L.C. PABLO AGUILAR MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN PRESIDENCIA

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

DECLARACIONES

SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL MUNICIPIO". DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del fluntes SE p Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Tuxtepec, Dito. Tuxteped, Oax. Estado de Oaxaca. 2025-2027
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerdo al ertículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo SINDICATU dispuesto en los artículos 43, apartado o fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del HACENDAR Estado de Oaxaca y artículo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Qaxaca personalidad que acreditan con la Constancia

Bautista Turter de Mayoria y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinficulatro ons volu Otto, Turtepec, AFBUICAS Mpio. San Juan 01/01/2025-31/12/2: URBANO

Mplo. Son fo Beutristo Data de Mayo 281, Centro, Chio Insterec, Usx. 08/07/2025-05/11/2025

3 de 36

MUNICIPAL

Bautista fluxtepec

of. Tunt 11/2025-11/1

ped Oav



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: N° numero de notaria.volum en. fecha.Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03

01/01/2025-31/12/7

Boutista Taxie

Dno. Tinteper

- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los reoursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxten para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de Gancura Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildolo San Juan número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vegage Tuxtenec. Oax. mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE: ALI2025-31/12/2027 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 49/2025, levantada en fecha 23 DE JULIO DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/086, del rubro de (02-25)Agua potable, tipo de obra: Red o Sistema de agua entubada (PIR), modalidad: Ampliación, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, con fecha 14 DE AGOSTO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".

utista Tuxtepec Otto, Tuxtepec. Dax 11:2025 21/1

F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos obieto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

	1 0000	O UUU KIMBII UUUNII
Α.	Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando	tista Tuxtepec.
	su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen de:	Tuxtepac, Oax
	fecha de la persona titular de la Notaria	2025-2027
	Pública Número a cargo del LIC. HORACIO OROZCO ORTIZ, de la Ciudad de	
	, misma que se registró el en el Libro del	
	Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, bajo la	
480×35 44		
J. Carrier	partida número , y comprobante de pago No. Cuya última	
1	modificación al acta constitutiva consta del folio mercantil número	
	instrumento gúmero volumen de fecha y cuyo objetivo social es:	
Q 751 (1) 24	1. El serviçió de Estudio, Provectos Biseño, Supervisión, Asesoría, Ejecución,	
THE LEGAL	Construcción, Montaje, Instalación, Reparación, Mantento ento ya Conservación de todo	
SINDICATURA	tipo de Obras de Ingeniería Civiles Hidrablica y Electromecánicas de Arquitectura, de	
HACENDARIA	The state of the s	
Mipio. San Juan	NEMOCIALES A Institucionales Privadas VI Públicas, los Gobierrios Rederales Estatal y	
Bautista Tuxteped	Mpio. San Maio. San Maio. San Maio. San Maio. San Maio. San Maio.	
Otto, Tuxtepec, Un	Mpio. San Juan Ay. I	

Juntos 🚮 podemo

64/07/2049-05/A/ 5 the Mayo 281, Centre 0.1420-06, 13277 Juan Bauffe



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: N° de registro RFC, IMSS e INFONAVIT.Fi rma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03

Municipal, Estructurales y Descentralizadas. 2. Servicios profesionales de asesoría técnica, servicios técnicos, supervisión de obra, cursos técnicos, diseños y proyectos SINDICATURA topografía y tramites de obra, numero oficial, alineamientos, licencia de obraROCARÁDORA subdivisiones, fusiones y avalúos.

- B. L.C. PABLO AGUILAR MENDEZ, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la personato. Tuktegec, Cax. 01/01/2025-31/12/2027 moral CORPORATIVO CONSTRUCTOR CAVILI S.A DE C.V.
- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en AVENIDA LIBERTAD NUM EXT. 509, ENTRE CALLE RAYON Y CALLE JUAREZ, COLONIA TUXTEPEC CENTRO. CP. 68300. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., y goza de los siguientes registros:
 - Registro Federal de Contribuyentes:
 - Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
 - Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase PRES/D MUNICIPAL de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en AVENIDA LIBERTAD NUM EXT. 509, ENTRE CALLE RAYON Y CALLE JUAREZ, COLONIA TUXTEPEC CENTRO, CP. 68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.; de igual forma, autorizo que Dita Tuxte me notifiquen en el correo electrónico siguiente: ccc_caviti@hotmail.com.. 01/01/2025/31/02/202

- Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Naciona Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gob Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0103/2025, expedida o 29/04/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-011/2025, expe fecha 05 de mayo de 2025.



Dine. Tuxter

GIDURIA DE OBRAS Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en gaso de que llegare a car nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este co Boutisty Tuxte

:Juntos 🚮 podemos 00 100 202 how to do Wayo 281, Centro, C.P. 68300, Sapular Bauliste, Outgoec, Oaxaca.

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 5 de 3

perativo Constructor

VILL S.A. de C.V.



Se eliminan:

Superintende nte: Folio INE.

vigencia.clave

año de

registro,

de elector. Estado.

Localidad v sección, así

como: las Firmas del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento

Nueva Ley

DOF 20-03

Legal: Art. 115 LGTAIP

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO IDOS No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-085/2025

*2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA**

refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato. SINDICAT PROCURÁDO

 J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, la fin San Juli de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de la disconsiderar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de la lactores previsibles que intervinieron en la elaboración de la lactores previsibles que intervinieron en la elaboración de la lactores previsibles que intervinieron en la elaboración de la lactores previsibles que intervinieron en la elaboración de la lactores previsibles que intervinieron en la elaboración de la lactores previsibles que intervinieron en la elaboración de la lactores previsibles que intervinieron en la elaboración de la lactores previsibles que intervinieron en la elaboración de la lactores previsibles que intervinieron en la elaboración de la lactores previsibles de la lactores de lactores de la lactores de lactores de lactores de lactores de lactores de lactor propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamenta de la contenida de las disposiciones reglamenta de la contenida de las disposiciones reglamenta de la contenida de la contenida de las disposiciones reglamenta de la contenida de la cont administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

Municipio Localidad	PI
ROJA y Sección	ħ

L. EL ARQ. BENIGNO DE JESÚS CASTILLO SARMIENTO fungirá como Director Jul. Tuen Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores 1/10/12/25 | 1/12/2020 Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/634/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2501, y código de validación 2r74t937y30; quien se identifica con

su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con año de registro . vigencia folio Municipio / Estado clave de elector y su cédula y Sección Localidad (profesional número 2951478 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construccion y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información regueración Constructor para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES". DECLARAN QUE:

Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrate, en el que violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades. REGIDURIA

SINDICATURA REGIDURÍA DE DEBAS PUBLICASY DESAR Milio. San Juan URBAND Mpio. San Ju Sautista Tuxte ##07/925-064/5/89-Wayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec

Juntos St podemos Taxtepec, Oax.

Pág. 6 de

AV. LIB

c. Oax

HACENDARIA Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/17



Se elimina: La Firma del Contratista.

superintenden

te y director responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art.

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-085/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades informations.
PROCURADOR.

C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa: masta Tuxtepec. no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición unterec. Oax. cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de medición unitarios propuestos e importes parciales y el total de medición unitarios propuestos e importes parciales y el total de medición unitarios propuestos e importes parciales y el total de medición unitarios y proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "AMPLIACION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA COLONIA CUAUHTEMOC", ubicada en CALLE ZARAGOZA, AV. SAN MIGUEL, CALLE FRANCISCO VILLA, CALLE SIN NOMBRE, CALLE MADERO, AV. LOS ON TUXTE POR CONTROL DE LA TUXTE POR CONTROL DEL TUXTE PORTE POR CONTROL DEL TUXTE POR CONTROL DEL TUXTE POR CONTROL DEL TUXTE PORTE POR CONTROL DEL TUXTE PORTE CEDROS, CALLE RAMON ROSAS, CALLE EL AMATE, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN); EN EXCAVACIÓN (EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA Y A MANO DE 0.00 A 2.00 MTS, DESTRONQUE DE TUBERÍA. AFINE); EN TUBERÍA PVC HIDRAULICA (24.87 M3 DE CAMA DE ARENA. 794.00 ML DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DE 64 MM (2 1/2"), 35.00 ML DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DE 150 MM (6"); EN RELLENOS (475.59 M3 DE RELLENO (PRODUCTO DE EXCAVACIÓN); 2,487.00 M2 DE TENDIDO DE GRAVA, 37 TOMAS DOMICILIARIA; PIEZAS ESPECIALES, CARGA Y ACARREOS, LIMPIEZA.; y éste se obliga a ejecutaria atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal. estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos ativo Constructor desarrollo urbano y medio ambiente. CAVILLI S.A. de C.V.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de la será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de los trabajos, el día 16 DE AGOSTO DE 2025, y la fecha programada de terminación SEPTIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

TLAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a sa lude que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la tenha en que se firme por las

Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/101 Mpio. SalyJuan
Sta Tyrtupec, Company States SalyJuan
Bautista Jurtepec, DaxBautista Jurtepec, OaxBautista Jurtepec, OaxB

Pág. 7 d

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-085/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste PIC finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán de la Tuxten por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior untepec. Oax. 01/01/2025-31/12/2027 reclamación.

TERCERA, MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$935,935.05 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos. unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA, ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$280,780.52 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 52/100M.N.), incluyendo (1/01/2025-3/12/207 el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo 2025 establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijadejyo Constructor CAVILLS, A. de C.V. originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada estimaciones por trabajos ejecutados que se formules de acuerdo con el Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, deblendose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito. REGIDURIA

Mplo. San Juan Sautista Tuxtey tista Tuxtepec, Dita. Tuxteped Otto, Tuxtepec, Oax. 64/99/2025-05/13/ 01/01/2025-31/12/207

DE HACIENDA Mpio, San podemos!utista Text

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista, Ludegec, Con

MUNICIPAL

to. Tuxted

utista Tuxtepec.

, Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

- Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento la Tuxte
- Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato Tuxtepec. Oax. el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

DMo/ Tuxtened O Para garantizar la correcta Inversión, exacta aplicación o amortización o devolución (1/1/2025) total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA, FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán losoz conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije. Corporativo Constructor

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de aci siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNIO o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procesu pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la techa de corte. y JUARE.

La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a sun rece deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

Dito, Tuxtepec, 08/07/2025-05/11/2025 Juntos 🚅 podemos! Bautista Tuxtepec

Boutists de Maco 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista 177609622-177212027

DE HACIENDA

Bautista Tu

Moro, San Juan Bautista Turtepec, Otto, Tuxtepec, Car. 01/01/2025-31/12/7



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES III. tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento de plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuergo y cura no RA cobrarlo en la siguiente estimación. Mpio, San Jua

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones IV. dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de 42 2025 31/12/2027 fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de PRES corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA MUNICIPAL CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "ELDifo Tuxte dec Dax MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se 0/01/2024/31/12 causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición il de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a carro de "LA Corporativo Constructor CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente. CAVILI S.A. de C.V.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que indu eiecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno po modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del con será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente interbance

> PUBLICASY DESARBOLLO URBAN Tutte de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tune 1202 Date 22027

08/07/2025-05/11/2025

Mois. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/~

Se elimina: La

Firma del

Contratista. superintenden

te y director

responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art.

de obra.

IJuntos SI podemos! Bautista Juxtepec. Oax

Pág. 10 de

MYTHA





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SEXTA, LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas RADO de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de sa Juan costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a travestide Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. transferencia electrónica. 01/01/2025-31/12/2027

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por faita de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

PRESIDE En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados MUNIC del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la Bautista J obra ante "EL MUNICIPIO". Otto: Tuxteo

01/01/2025-3 112/202 OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma 2 parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un II. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen. Otto. Tuxten

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO". que corresponda. CAVILLS, A. de C.V.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a Tayor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA". Uli
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICASY DESARROLLO URBAN :Juntos 🗐 Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuwe 17002 934442/2027 04/07/2025-05/

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. Sar

podemos! Bautista Toxtepec, Dax

Pág. 11 de 36

Oax

01/01/2025-31/12/



Se elimina: La Firma del

superintenden

Contratista.

te v director responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Legal: Art.

Nueva Lev

DOF 20-03-2025

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-085/2025 1003

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta? amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del present contrato a "LA CONTRATISTA", y PROCUE

 Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores. San Juan Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec,Oax.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos 31/12/2027 que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere elpRESID artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de MUNIC acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escritografo. debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaria de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaria de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que Constructor se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido, p
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminac trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicara actos costos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición REGIDURIA DE HACTENDA PUBLICASY DE URSA

¡Juntos 🚅 podemos! 5 do Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxonic, Toxisesc, Oax.

Pág. 12 de 3

Tuxted



0E/07/2025-05/11/2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

 F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la formautista Tuxtenec y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Tuxtepec. Oax Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como 1/81/2025-31/12/2027 previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fechares prode notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizadaMUNICIDA a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTAMPÓ San TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por por la contraction de la contraction ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta o 1/2025 3/4 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable a autorización constructor. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por S.A. de C.V. solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del articipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los ar 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y da hian vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma lev de sustituirse. obligaciones de su flado en caso de incumplimiento de éste autorizarido que se las

hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedant no obstante que REGIDURÍA DE OBRAS

PUBLICASYO

08/07/2025-05/11/2025

¡Juntos 🕵 podemos!

de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tux Repatis Da kaxale pec, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA

Pág. 13 de 3



Se elimina: La

superintenden te v director

Firma del

Contratista.

responsable

Fundamento Legal: Art.

115 LGTAIP

Nueva Lev

20-03-2025

DOF

de obra.



Se elimina: La Firma del

superintenden

Contratista.

te y director

responsable

Fundamento Legal: Art.

115 LGTAIP Nueva Ley

20-03-2025

de obra.

DOF

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-085/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar. Bautista Tuxter

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato otrue un convenio modificatorio del contrato otrue un convenio del contrato los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan!/2025-31/12/2027 por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada (1/01/2015-1/11 a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) el del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Leg25-202 de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando ayan sido Constructor solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prorrigia o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se hava comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la auti expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Es solicitud de le "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contro sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianza vigor voque renuncia al derecho que le confiere la misma bey de sustituirse e obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de este, adorizando que s





Dito. Tuxtepec, Dax

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PROCURADO

128

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Mpio, San Juan

Bautista Tuxtepec,

Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que Milo. San Juan inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de Obrantesec, Oax. pendiente por ejecutar. 01/01/2025-31/42/20

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA, CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de Baltista Tix Ofto, Trixtep fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de " CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se hayar otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce). meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones: Corporativo Constructor

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expid-
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.

Y JUAR F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el articulo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Caxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.

01/01/2025-31/12/2027

G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato. PUBLICASY DESARROLLO REGIDURÍA

DE HACIENDA Mpio. Sar podemos! Juntos ≤ de Mayo 28/25Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista

Pág. 15 de 36

CAVILLS, A. de C.V.



CHIDOS ME

SINDICATURA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, VEGCURADORA ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecuciónio. San Juan de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubiera Tuxtepec. Oax. subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por RESIDENC solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos Moio. Sambian 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en proceso de Seguros y de Fianzas en proc

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el contrato Constructor en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fe originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entre ados, USBRIAD No.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA ELECTION DE LOS TRABAJOS LA CONTRATISTA" ha designado al ING. VERONICA JÚA

DE LOS TRABAJOS (LA CONTRATISTA" ha designado al INC. VERONICA JÚA SINDICAT PEÑA como su superintendente de Construcción, quien cuenta con titulo y dedula profesional MANO No con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos annes o similares

Bardista Tuxtenec. REGIONAL DE DARAS

61/01/2025-31/12/2027

¡Juntos 🐒 podemos!

Baufista Tuxtepec, Otto, Auxtepec,Oax, 01/01/2025-31/12/2027

Mpio San Juan

Morio, Soly Judi Buritua Islanda San Juan Bautista Tuxtepoc, Osxida.

Pág. 16 de 36





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

SINDICATURA PROCURAGORA

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidatio. Sun Julian especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución valdista Tuxtene suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y 2025-31/12/2027 particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogio original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al EL ARQ. BENIGNO DE JESÚS CASTILLONIUNICIPAL SARMIENTO como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisantipio/San Julio detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los autista XXX trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquela 10/2025-31 información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y2025-2427 Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas v Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ing arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos! similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contanción

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limite supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aproba de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo tendrá la faculta dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semana

de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca: " 4

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICASY DESARROLLS

URRAN.

Otto, Tuxtenec, Oax.

08/03/2025-05/11/2025

Moio, San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Juntos St podemos autista juxte Bo isto Aiv Side Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautist Made pate Decalar 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PROCORADORA

SINDICATURA

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones autista juxtepec. que para tales efectos hayan sido formalizadas. 01/01/2025-31/12/2027

Las funciones de la residencia de obra son; tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Directora Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos 🔏 obligaciones derivadas del contrato: vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato?RESIDE coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de MUNICIPAL contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la //wijo/San dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida autorita Turto por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los nujors sustriciones aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a esta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos Otto, Tuxtepec, relacionados con los trabajos materia del presente contrato. 2025-2027

DÉCIMA TERCERA, RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde. Corporativo Constructo:

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, de no de los "CAVILIS.A. de C.V. veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Int Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efec recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabala responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conf a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residen obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los traba corregir, se podite conceder a "LA CONTRATISTA" una promoga por el periodo que acuerde



iluntos SI podemos! Bautista I

Drink Britis Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Ditto Rock Pare Bax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Bautista Tuxtepè

MUNIGIPAL

autista Austere:

Firma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese período no se aplicarán Turtepec. OAX. penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado 108/2025-31/12/2027 trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste. "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero. patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión. 0025-202

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hare la gestión arivo Constructo correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en baso de que HISA de C.V. el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente poli, electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre, "LAS PARTES" atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considera terminados univables y en operación; "LA CONTRATISTA" debera entregar los pla correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplica durante su ejecución así como los manuales e instructivos de operación y mantenimie

San Juan Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

URBAND

Mplo. San fue

Bootista Tushe

DE HACIENDA Mpio, San J juntos 🕵 podemos Bautista-Tu Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista TURe per Casta Casta 01/2025-31/12/2027





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDICATURA PROCURADORA

101/2026-31/12/2027

Corporativo Constructor

CAVILI S.A. de C.V.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes Mpio. San Juan autista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA 03/101/2025-31/12/2027 se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planospresópencia correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su MyNIQIS ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento Mio, Sa Bautista Wxtepec de los bienes instalados, si así corresponde. 0tto. Tuxteped.Oax

DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan de San Juan Bautista, Tuxtebec, obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato. Dito. Tuxtepec, Oax.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los nos 2021. párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:

 A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obliga proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarios su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta lles/itu de la instalación.

B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones 6 de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.

 C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y cont de los majeriales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligandose tambi a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de

PUBLICASY DESARROLLO LIBBANO

DE HACIENDA Mpio. Sar Juan

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 20 de 36



:luntos 👊 podemos! 81. Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteperto Juxteper, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDICAT PROCURADORA

facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de almacenamiento.

Mpio. San Juan Bautista Tuxtenec. Dtto, Tuxtepec, Oax.

D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los PRES precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

Mplo. 3 "LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a las por citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a las por citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a las por citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a las por citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a las por citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a las por citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a las por citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a las por citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a las por citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a las por citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a las por citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a las por citados un final distinto del aquí pactado, queda sujeto a las por citados un final distinto del aquí pactado, queda sujeto a las por citados un final distinto del aquí pactado, queda sujeto a las portes de la citado del aquí parte del aquí pactado del aquí parte del aquí responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra. Corporativo Constructor

CAVILI S.A. de C.V. Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campan comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para la condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en fo inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motiva contaminación del agua de la zona. REGIDURIA

DE HACIENDA

Mpio. Sar Juntos SI podemos! Bautista Tuxtepec

Pág. 21 de 36

o. San Juan Baldisla Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/75

Se elimina: La

superintenden

te v director

responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art.

de obra.

Firma del Contratista.

Otto, 79 de May 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista TUtto, Turten 01/07/2025-05/11/2025

PUBLICASY D





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDICĂT PROCURADORA

Mpio, San Juan

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Baytista Tuxtepec. Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo centro Se elimina: La Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales 3/25-3/1/2/20 Firma del Contratista. mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente superintenden contrato. te v director

Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo II. establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Serviciospecas Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el MUNIC 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación Tuxté

Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de 1/01/2021.3 III. comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registranlos asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos; deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO". Ditto, Tuxtepec, Op

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión. Corporativo Constructor

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente de l'echa/des à de C.V. apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato NF. descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desamo descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superinter Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por part CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO" realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.

B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivan respetando el orden establecido.

C. Las notes deberán manifestarse de manera clara.

Moio. Sur Bautista Tux ¡Juntos 🕵 podemos!

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. S Bautista Tuxtepec Otto. Tuxtepec,Oax. 12/2015 1/2019 Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepage 28/28/2012/2027

Pág. 22 de 36



responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Nueva Lev

20-03-2025

DOF

Legal: Art.

de obra.





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDICATU PROCÚRADORA Mpio, San Juan

MUNICIPAL

Mpio Ban Juan

auti9ta Trixtapec

Dub. Tuktedec.Oax

01/01/2025-31/12/202

Tuxtablec.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la utista Luniona. emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponde. Tutte y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras. será considerada nula.

E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes, en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la IV. realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- tio. Tuxtepec, Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa 2025-20 del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le VI. retenga lo siguiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo rativo Constructor 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras/(LIS.A. de C.V. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 d Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogacia remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe⁽¹⁾ estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturaç cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas. número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la gravable de la que se efectuará el cargo.
 - C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas que cele contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales,



:Juntos 🚮 podemos! . 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepenti@exactepec.Oax

Pág. 23 de 36

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/202

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe de impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido dista Juxtep en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca. Otto, Tuxtege

 D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA, DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO: DITO/Turfed

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir 01/0/2025-01/12/ discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera especifica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades indepen-2025-2027 competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias, "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayerorativo Constructor es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que singulparavilla S.A. de C.V. negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o los obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenit

dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativo no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sab huelgas declaradas, ciclones, motines o disturblos, catástrofes de transportes mar ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a " CONTRATISTA"

DICATUR Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare

cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente REGIDURIA

offista Tuxtapec. 01/01/2025-31/12/707

:Juntos 🚮 podemos! de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepera distactuatepec.

DE HACIENDA

Pág. 24 de 36

AV. LIBE

PRESIDENCIA

Bautista Id

Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF

de obra.

20-03-2025

Otto, Tuxtepec, Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Firma del Contratista. con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a superintenden otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones: te y director responsable

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se la parte que se la p produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización, alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si sé satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento. Bautista, Tuxtepec,

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de 125-202 verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO ctivo Constructor retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por la S.A. de C.V. el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en a actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación corresp al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se an beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por et simple retraso cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena conven se determinará unicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al pro-

convenido. Moio, San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/207

de obra.

Fundamento

115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art.

¡Juntos 🚅 podemos!

Pág. 25 de 36

Bantista Tuxtapec

Dito. Turk eper Oax

Oax

Tuxtepec.

de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtep

Otto. Tuxtepec,Oax. 11/01/2025.31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobreval monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima dePREMBENCIA este contrato.

Mplio. Sa Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos Bultista anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo paración, júxte determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán 2025 [1/2] 2027 en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados. hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse. 2025-2027

VIGÉSIMA, SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar. en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafi de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

AV. LIBER «El∵presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales,uar hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo fo por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a LE MUNICIPIO pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recupe siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se rel

Sib. San Juan autista Tuxtepec, Office, Tuxtepec, Gax. 01/01/2025-31/12/2025

Mpip. Spn Jun

Bautisto Muxtepec,

tepec, Cox.

¡Juntos 🕵 podemos! AV. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxintion, Oxtonoc. Oax.

DE HACIENDA

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA

Cax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obrascesi

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado función de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará an LAA, de C.V.

CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que
éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directam
este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando no se cause pererrio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA":
CONTRATISTA "use obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen e

utrabajos objeto de contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Cox 01/01/2025-31/17 ¡Juntos 💕 podemos!

Mpio. San Juan Bautista Juxtepec. Otto assistance, Oax.

Pág. 27

Dax

(1972) 1974 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxter (1973) 1974 (1972) 19



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MUNICIPAL

bec.

Oax

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad@autista Tur con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL^{time, Tumepec, Oax,} MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de PRESIDE adquisición o de fabricación.

Mpig. San Juan Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de Bautesa los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades onto distribuiros competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección 016/1/2023 1112/2027 ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas. "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantasivo Constructor CAVILI S.A. de C.V. constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como de personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contratou seránt responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales ANS ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le cor "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajad presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos SINDICATUR contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y della a salvo de

reclamaciones a EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de Mpis San Juana fecha en que sea motificado de ello por esta última. REGIDURIA

Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/2079

:Juntos 🚮 podemos! LANGE OF THE PROPERTY OF THE P

DE HACIENDA Mpio, San Juan





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA CUARTA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquiên momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de PRESIO los siguientes supuestos:

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requentientestivo Constructor normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione Ain I S.A. de C.V. accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuélvation responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
 - Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, claus cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabaj perjuicio de la misma Follo

Mpio. San Juan **Bautisto Tunteper**, Dan. Tuxtener, Oox 🌃/11/122 iluntos 🚅 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteper 10 2017 31/12/2027

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. S

Pág. 29 de 36

Dtto/Tuxter

01/0/12025-31/





Se elimina: La

Firma del

Contratista. superintenden

te y director

responsable

Fundamento Legal: Art.

115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-085/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno 1101/2025-31112/2027 derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

"EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.

Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince Balutista días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo 9to /ux hpec.Oax podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;

Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones III. a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes

Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución IV. correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.

 V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público. CAVILI S.A. de C.V.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta claus la Decimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las galentias y que de fo precautoria se apsteridra de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aú tiquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y nasta que se otorgu finiquito correspondiente do que deberá efectuarse dentro de los cuarenta dias natura

o sasiguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito depera preverse Bautista Tuxtepec. Apotisto Tuntence

Otto, Tuxtapec, Oax. 01/01/2025-31/12/202

:Juntos 🚮 podemos!

Mpio, Sab Juan ne Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepet Caxatapec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Pág.

PROCURADORA Mpio San 3

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

PROBLIRADORA Baulista Tuxtenec. Dtto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

VIGÉSIMA QUINTA, MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se Н. considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en III. los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere segulido para Constructor la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO" en un plazo no A. de C.V. mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se re presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extracre conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sealitie celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

REGIDURÍA DE DARAS

VIGESIMA SEXTA, CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contr

🖟 🚧 🎮 S PARTES#. se conducirán con apego a los principios que estableceñ los articulos 7 de 🗃 **Bautista Tue**

Otto, Turtenec, Gay 01/01/2025-31/12/2027

Ditto, Tuxtel day/07/2025-4



DE HACIEN Mpio, San

Pág. 31 d





Se elimina: La

superintenden

Firma del

Contratista.

te y director

responsable

Fundamento Legal: Art.

115 LGTAIP

Nueva Ley

20-03-2025

DOF

de obra.

Baytista Tuxtepec



Mpio. Ban Juan

1/01/2025-31/12/2027

autista 1

uxthree Otto/Tuxtonec.Dax

1001/2025 31/12/2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Bautista Tuxtepec Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a Dtto. Tuxtepec.Oax. denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003: Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, i de la Lev Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205/ al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados:
- Corporativo Constructos Actuar siempre con lealtad v mantener confidencialidad sobre toda la información que, de C.V. "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos:
- Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecució AV. LIBERTAD I trabajos. Y JUAREZ C

Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los interese MUNICIPIO", la sociedad o la nación.

Que por si mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleado representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una gar pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL" MUNICIPIO", con de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia REGIDARIA

DE HACIENDA Mpio, Say Bautista fuxtepec

Pág. 32 de 36

11. III.

fista Tuxtepec,

Otto, Tuxtepec, Dax.

01/01/2025-31/12/20

Se elimina: La

superintenden

Firma del

Contratista.

te v director responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Legal: Art.

Nueva Lev DOF

20-03-2025

de obra.







"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden VII. te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Corporativo Constructor Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá contunidar la "EULI S.A. de C.V. MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Ho Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolvar la presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar e cumplio dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adépción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compremete buscar ni aceptar en ningun momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compro SINDICAT contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivamenta existencial

conflicto de intereses E OBRAS Mpio. San Juan Bawtista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oak 01/01/2025-31/12/7

DE HACIENDA Mpie, San Juan Juntos 🚮 podemos

Ont-AuthorizeMayo 261, Centro, C.P. 68300, Sanduam Bautiste Toudepec

PROCURADORA Ment San Juan Bautista Untepec. Otto. Nuxtepec, Cax.

6. Tı

Bautista, Tuxter

Dtto. Tuxtepec, Dax. 2025-2027

df/01/2025-31/19/202

ec.

enec Oax

01/01/2025-34/12/2027 Pág. 33 de 36 Oaxaca.

08/07/2025-05/11/2025

PUBLICASY DESARROLLU



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PROCURATIONA

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una pulista funtepec. de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estámo. Tuxtepec. Oax. facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situacionê \$101/2025-31/12/2027 que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

Dtto. Juxtedec.Oax 01/01/2025/31(12/2027

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por éstajsta. Tuxtepec

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier27 modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA, PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en casorderativo Constructor existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el ade/LLI S.A. de C.V. alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrigi para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las los que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requis establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Par interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten urisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Cidad de Oaxaca de Juárez.

koin, San Juan utista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Cax 01/01/2025-31/12/207

:Juntos 🚅 podemos!

DE HACIENDA Mpio. San 9:3/dby 30xlockstopy 28%, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Typier Pox (2002) Dax.

Pág. 34 de 36



Se elimina: La

superintender

te y director responsable

Fundamento Legal: Art.

115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

de obra.

Firma del Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-085/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES". se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los QUINCE DIAS DE AGOSTO DE 2025.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Meno, San Juan Otto, Tuxtepec Oas 01/04/2025-3/(12/20)

Por "EL MUNICIPIO"

PROCURADORA Bautista Tuxtopec. Dito, Turrepec, Dax.

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL

RACENDARIA

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLANCIA Tuxtepec,

SINDICO HACENDARIC

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL

SÍNDICA PROCURADORA

LIC. ANILUIGELIA DELFÍN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA Otto, Tuxtepec, Oax. 21/01/2025-31/12/2027

"TESTIGOS"

REGIDURÍA DE CERAS

C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114

Corporativo Constructor CAVILLS, A. de C.V.









"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



L.C. PABLO AGUILAR MENDEZ ADMINISTRADOR UNICO CORPORATIVO CONSTRUCTOR CAVILI S.A DE C.V.



ING. VERONICĂ JÚAREZ PEÑA SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 13652818



EL ARO BENIGNO DE JESÚS CASTILLO SARMIENTO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 2951478 D.R.O. A 2501



La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-AD/FAISMUN-085/2025, celebrado a los QUINCE DIAS DE AGOSTO DE 2025, para la elecución de los trabajos, denominados AMPLIACION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA COLONIA CUAUHTEMOC, a realizarse en la localidad de CUAUHTEMOC (TUXTEPEC) (COLONIA CUAUHTEMOC), Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.-----









